

AUTO No. 3500

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2008ER34354 del 12 de agosto de 2008, se presentó ante esta Secretaria solicitud Anónima, para la valoración forestal de:

"Tres (3) árboles con alto riesgo de caerse, uno de ellos ya está tocando el cable de la luz y el otro esta muy ladeado"

Que con fundamento en la solicitud expuesto, se efectuó por parte de la Oficina de Control de Flora y Fauna, visita al lugar de ubicación de los individuos arbóreos, expidiéndose el concepto técnico 2008GTS2734 del 26 de septiembre de 2008, el cual consagra:

No Árbol	Nombre del Árbol	DAP (CM)	ALTURA (M)	VÓL APROX	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Cipreses Lusitánica	8	6	0	X			Frente a calle 71c No. 17c-40	Se evaluó individuo de la especie CIPRES (cipreses lusitánica) el cual presenta podas anteriores antitécnicas, interferencia con redes y altura, excesiva para el lugar de siembra, por lo tanto se recomienda la tala	Tala
2	Tecoma Stans	8	6	0	X			Frente a calle 71c No. 17c-30	Se evaluó Individuo de la especie chócala (Tacoma Stans) el cual está en buenas condiciones físicas y sanitarias sin embargo presenta interferencia con redes y su altura es excesiva para el lugar de siembra, por lo tanto se recomienda su bloque y traslado	Traslado
3	CEREZO	12	7	0	X			Frente a calle 71c No. 17c-16	Se evaluó Individuo de la especie CEREZO (pronus serotina) el cual presenta podas anteriores antitécnicas, interferencia con redes y altura excesiva para el lugar de siembra por lo tanto se recomienda la tala	Tala



43500

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, **dictará un auto de trámite**, con fundamento en los siguientes aspectos jurídicos que pasa a señalar:

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales:.... e) La tala de cercas vivas (setos) dentro de los procesos de restitución de espacio público que adelanta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Una vez finalizada la obra el mantenimiento del arbolado urbano será entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."

Que así mismo, el artículo 7 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando:

"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público."

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada



3500

mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso de tratamiento Silvicultural de tala, a favor del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de: a) Un (1) individuo de la especie Ciprés (cupressus lusitánica) localizado frente a la calle 71C No. 17C-40, b) un individuo de la especie Chicala (tecoma Stans) localizado frente a la calle 74C No. 17c -30 y c) Un (1) individuo de la especie Cerezo (pronus cerotina) localizado al frente de la calle 71C No. 17C-16 como mecanismo para la recuperación de espacio público, en la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 DIC 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental

Proyecto. Alejandro Portilla Portilla.
Revisó. Dr. Juan Camilo Ferrer - Asesor de Despacho
Exp. SDA-03-2008-3507